

Acuerdo Regional N° 016 -2010-GRSM/CR

Moyobamba, 30 de Abril del 2010

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 009-2010-GRSM/GRPPYAT, de fecha 14 de abril del presente año, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de San Martín, emite opinión favorable, precisando que se cuenta con disponibilidad de recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo;

Que, mediante Informe N° 001-2010-GRSM/ORA, de fecha 07 de abril del año 2010, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, emite opinión explicando sobre las ventajas y los beneficios de la concertación del convenio;

Que, de conformidad con el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece que, por razones económicas o por especialidad en el objeto de la convocatoria, una entidad podrá encargar a otra entidad pública o privada, nacional o internacional u organismo internacional, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del encargo, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad. La aprobación del expediente de contratación y de las Bases será competencia de la entidad encargante;

Que, el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece: "Los convenios de encargo se aprueban para el caso de las Entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución suprema refrendada por el Ministro del Sector correspondiente, y mediante Resolución del Titular en el caso de Organismos Constitucionalmente Autónomos. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, los convenios se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Municipal, respectivamente".

Acuerdo Regional N° 016 -2010-GRSM/CR

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y N° 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Huallaga - Saposoa, llevado a cabo el día viernes 30 de Abril del 2010, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO UNICO: AUTORIZAR al Gobierno Regional de San Martín, la suscripción de Convenio de Encargo con entidad pública o privada, nacional o internacional u organismo internacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del proceso de selección que aquella requiera para la contratación bienes, servicios y obras, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 89° del mismo cuerpo legal.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
CONSEJO REGIONAL

[Firma]
Prof. Derrano Rios Ruiz
Presidente Consejo Regional de San Martín

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.